



RESOLUCION No. CSJATR22-2168
7 de julio de 2022

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio de la cual se aclara Resolución CSJATR22-1847 adiada 15 de junio de 2022, la cual emitió concepto de traslado respecto a la solicitud de la señora LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO, en su condición de Citadora Grado III del Juzgado Cuarto de Familia Oral de Barranquilla al mismo cargo en el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla”

El Consejo Seccional de la Judicatura en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996, en desarrollo de la Ley 771 del 14 de septiembre de 2002, y acorde a lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ANTECEDENTES

La doctora FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREEZ, en su condición de Juez Sexta de Familia del Circuito de Barranquilla, presentó solicitud de aclaración de Resolución CSJATR22-1847 adiada 15 de junio de 2022, a través del cual se emitió concepto de traslado pretendido por la señora LEIDY ROSSA CHARRIS CHIQUILLO, como Citadora Grado III del Juzgado Cuarto de Familia Oral de Barranquilla hacia el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla, radicada bajo No. EXTCSJAT22-4343 del 1 de julio de 2022.

Que mediante escrito allegado por correo electrónico a esta Corporación, la Juez solicita aclarar la mencionada Resolución en atención a que su contenido se hizo referencia en un párrafo a la empleada judicial ANGIE LEMUS CORDOBA y en este caso la solicitante corresponde a la señora LEIDY CHARRIS CHIQUILLO.

Que dicha solicitud es presentada, en razón a que a su parecer no existe claridad respecto de la persona que se enuncia en un párrafo de la parte motiva del acto administrativo y la señalada en el resuelve del mismo, así mismo, sostiene que no tiene claridad a cual de las dos empleadas mencionadas corresponde la calificación aportada, por lo cual mediante auto del 30 de junio de 2022, solicita se oficie a esta Corporación a fin de que se Aclare lo señalado y proceder con el tramite respectivo.

CONSIDERANDO

Que, la empleada judicial, LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO, en su condición de Citadora Grado III del Juzgado Cuarto de Familia Oral de Barranquilla, perteneciente a este distrito judicial, presentó solicitud de traslado cuya competencia es del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y por lo tanto se impulsó el trámite respectivo.

Que, esta Corporación mediante Resolución No. CSJATR22-1847 del 15 de junio de 2022, profirió concepto favorable de traslado a la empleada LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO, en su condición de Citadora Grado III del Juzgado Cuarto de Familia Oral de Barranquilla al mismo cargo en el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla.



Que revisada la Resolución objeto de la aclaración se encuentra que en la pagina 6 en el acápite del estudio del caso concreto en uno de los párrafos, se indicó lo siguiente:

“(...) A efectos de emitir concepto respecto de la solicitud elevada por la empleada judicial de Carrera la señora ANGIE LEMUS CORDOBA, esta Corporación tuvo en cuenta los parámetros establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 septiembre de 2017, así(…)”

Es decir, efectivamente por error involuntario en la transcripción de esa parte del documento se indicó el nombre de otra funcionaria, siendo que en realidad se trataba de la señora LEIDY CHARRIS CHIQUILLO y que por ende la verificación de requisitos que se hace posterior, entre ellos la calificación, corresponde a dicha empleada ya que fue quien expresó su intención del traslado.

Por lo expuesto, y al analizar los anteriores argumentos, ésta Corporación encuentra que es procedente aclarar la Resolución No. CSJATR22-1847 22 de diciembre de 2021, en el sentido de que el estudio del cumplimiento de los parámetros establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 septiembre de 2017, corresponde a la señora LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO, tal y como se establece en el resuelve de la Resolución mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. CSJATR22-1847 del 15 de junio de 2022, en el sentido de que la misma se refiere en su integralidad a la empleada LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la doctora FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREEZ, en su condición de Juez Sexta de Familia del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación ante este mismo Despacho, el cual deberá interponerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecen los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Cordialmente,


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO.
Presidenta

CREV/ PSC